



Información Laboral

CIRCULAR INFORMATIVA – ASESORÍA LABORAL

ASUNTO: Nueva doctrina del Tribunal Supremo sobre la entrada de la Inspección de Trabajo en el domicilio social de las empresas.

Estimado/a cliente:

Le informamos de una reciente y relevante sentencia del **Tribunal Supremo (STS 1582/2026, de 14 de abril de 2026)** que introduce un criterio de gran importancia en materia de actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

1. Objeto de la sentencia.

El Tribunal Supremo analiza si la Inspección de Trabajo **puede acceder a un centro de trabajo que coincide con el domicilio social** de una empresa sin autorización judicial ni consentimiento del titular.

2. Criterio del Tribunal Supremo.

La sentencia establece con claridad que:

- **La entrada de la Inspección de Trabajo en el domicilio social de una empresa requiere autorización judicial previa o consentimiento del titular.**
- Esta exigencia se aplica, **aunque no se realice registro ni incautación de documentación.**
- El derecho a la inviolabilidad del domicilio (art. 18.2 de la Constitución) **también protege a las personas jurídicas**, aunque con ciertos matices.

3. Aspectos clave de la doctrina.

- No basta con que la actuación inspectora se limite a una “mera entrada”: **la autorización judicial es necesaria en todo caso.**
- El hecho de que el inmueble sea simultáneamente:
 - o domicilio social, y
 - o centro de trabajo
 - o **no elimina la protección constitucional.**
- Solo podría exceptuarse esta exigencia si:
 - o existe una **separación física clara** entre **zona de trabajo y oficinas**, y
 - o la Inspección actúa exclusivamente en la zona no protegida, informándolo previamente.



4. Consecuencias prácticas para las empresas.

A la luz de esta sentencia:

- Usted **puede oponerse a la entrada de la Inspección** en su domicilio social si:
 - o no existe autorización judicial, y
 - o no ha prestado consentimiento expreso.
- Una entrada sin estos requisitos podría considerarse:
 - o **Carente de fundamento normativo y incurrir en una vía de hecho**, y
 - o vulneración de derechos fundamentales.

5. Recomendaciones.

Desde esta asesoría **recomendamos**:

- Identificar si el centro de trabajo coincide con el domicilio social.
- Revisar la configuración física de sus instalaciones (especialmente si coinciden domicilio social y centro de trabajo).
- Establecer protocolos internos de actuación ante inspecciones.
- Formar a las personas responsables de recepción y dirección sobre cómo actuar ante una visita inspectora.

Quedamos a su disposición para analizar su caso concreto y asesorarle conforme a la nueva doctrina del Tribunal Supremo.

Atentamente,

Satorre y García, S.L.
Departamento laboral

Ontinyent, 7 de mayo de 2026